



Oficio No. 319  
Villavicencio, 05 de abril de 2022

Señor

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**

Coordinación del Grupo de Nómina y Embargos  
Bogotá D.C.

Ref. Proceso N°: 500013110004 2012 00063 00  
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MÓNICA ANDREA NEIRA ROZO  
Demandado: LUIS FERNANDO PÉREZ CEIDIZA

**"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, me permito **requerirlo** para que en el término de cinco (05) días manifieste lo siguiente:

De acuerdo a lo informado en los oficios Nos. 341 de diciembre de 2018 y 212 del 29 de julio de 2021, remita los soportes pertinentes para acreditar las consignaciones realizadas y relacionadas en el ítem del año 2016 de dicho oficio, donde se indica lo siguiente: *"Cabe señalar que, junto con las cuotas de noviembre de 2016 a enero de 2017, se pagó una suma adicional de \$350.000 para completar la suma de \$1.050.000 correspondiente al retroactivo del reajuste de la cuota de \$300.000"*, toda vez que para las fechas señaladas en el oficio no se registra en la cuenta de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia estas consignaciones, advirtiendo que solo se refleja consignado para el 1 de diciembre de 2016 el valor de \$1.250.000, el cual según información remitida por esta entidad, corresponde al valor de las cuotas de alimentos de noviembre de 2016 y prima de diciembre de 2016 y un retroactivo de \$350.000, sin embargo, el excedente para completar el valor de \$1.050.000, no se registra en la cuenta de depósitos judiciales.

Cordialmente,

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c10f81b28d567d84523ce28a49c6ebb2b95db64a967f7bf85fa73f1306bf993**

Documento generado en 20/04/2022 08:02:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**